

**LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO EN LOS PAÍSES DE LA UNIÓN
EUROPEA**

Alberto Vaquero García

I. INTRODUCCIÓN.

De todos los problemas con los que se encuentra el gestor público, quizás sea el del desempleo al que en la actualidad se le presta una mayor atención. Lo anterior, si cabe, es aún un objetivo más prioritario si se considera la reciente evolución tanto del número de desempleados como de la tasa de desempleo.

Los desajustes entre la oferta y la demanda de trabajo pueden generar numerosas tensiones, tanto a nivel individual como a nivel nacional. Una elevada tasa de desempleo no solo puede provocar situaciones de carencia de rentas al individuo o a la familia como consecuencia de la pérdida del puesto de trabajo. La creciente asalarización de la población ocupada y la importancia de las rentas de trabajo dentro de los ingresos de las familias agudizan aun más esta situación. No obstante, este problema no solo acaba aquí, sino que se extrapola a nivel macroeconómico cuando observamos los posibles cambios en las funciones de consumo y de demanda agregada cuando, como consecuencia de la pérdida de rentas, las familias frenan sus niveles de consumo e inversión.

Como respuesta a esta situación y dentro del marco de las políticas del Estado de Bienestar, las economías occidentales crearon unos sistemas alternativos de mantenimiento de ingresos para prever la contingencia de desempleo cuando se producía la pérdida de rentas salariales. Este tipo de política toma diferentes formas según el tipo de desempleo que se pretende cubrir y los objetivos del gestor público en cada momento.

Con el objetivo de poder aclarar con mayor detalle el papel que las prestaciones económicas pueden jugar dentro de las políticas de mantenimiento de rentas y de estabilización de la economía, la presente comunicación pretende comparar la situación actual del sistema de prestaciones dentro del marco comunitario, para determinar si realmente existe o no un único sistema de prestaciones por desempleo.

Para lograr nuestro objetivo se ha estructurado el contenido de la presente comunicación en tres apartados. El primero de ello se dedica a introducirnos en el problema del desempleo en Europa a través del estudio de las elevadas tasas de paro existentes en la actualidad. El segundo nos permite señalar brevemente los rasgos básicos de los sistemas de protección en el espacio comunitario, analizando para ello las características más sobresalientes de los diferentes sistemas de protección. Finalmente el tercero establece un conjunto de conclusiones acerca del previsible funcionamiento del futuro sistema de prestaciones por desempleo.

II. EL DESEMPLEO EN LA UNIÓN EUROPEA

Antes de analizar la estructura de las prestaciones por desempleo se hace preciso comentar brevemente el problema del paro en la Unión Europea. El cuadro **número 1** recoge la evolución en los últimos 18 años de la tasa de desempleo en la Unión Europea, tanto a nivel individual como a través de la media de los países europeos. La tasa de desempleo más elevada la tiene España al superar el 22% de la población activa, cifra que casi duplica la tasa registrada en 1980. Similar comportamiento se ha registrado en Francia(12%), Alemania(10,3%), Austria(6,2%), Finlandia(16,4%) y Suecia(7,6%) para 1996.

Por el contrario Holanda(7%),Dinamarca(9,2%) e Irlanda(12,4%) son los países que han experimentado un crecimiento menor de la tasa de desempleo. La evolución de la tasa de desempleo es aún más preocupante si analizamos el problema del desempleo juvenil y del desempleo de larga duración.

La incidencia que sobre la cobertura por desempleo pueden tener ambas magnitudes es bien distinta. Por lo que respecta al desempleo de larga duración, cuando se trata de trabajadores que han cotizado durante bastante tiempo al sistema de prestaciones por desempleo, una elevada tasa de desempleo puede **afectar al período medio de duración de cobertura**. El posible efecto del desempleo juvenil es totalmente distinto, ya que un aumento del mismo **puede suponer en la práctica una disminución en la cobertura**. El colectivo de desempleados jóvenes suele estar formado por individuos que han cotizado durante períodos reducidos de tiempo al sistema de protección y, por lo tanto, tienen también períodos de cobertura muy reducidos.

Un excesivo peso del desempleo de larga duración puede suponer en consecuencia una mayor carga financiera para el sistema. Un aumento importante del desempleo juvenil, si bien puede suponer un menor esfuerzo en términos económicos, también **puede provocar un descenso en el nivel de cobertura social**, acentuándose el problema de la falta de rentas inherentes a la aparición del desempleo.

En términos de comportamiento fiscal y, a partir de los razonamientos expuestos anteriormente, es de destacar el **elevado esfuerzo financiero** que tiene que soportar el sistema de prestaciones en España. La menor tasa de ocupación y en consecuencia de cotizaciones, puede aumentar la carga social derivada de la existencia de un seguro de desempleo. Por lo que respecta al desempleo juvenil vemos como a pesar de los intentos de estos últimos años por reducir su cuantía, las cifras para el caso español suponen más del 40% del desempleo total frente al poco más del 20% de la Unión Europea. Finalmente, para el desempleo de larga duración, también se observan -aunque en menor medida- diferencias significativas entre la cifras españolas y las medias europeas.

CUADRO NÚMERO 1: TASAS DE DESEMPLEO DE LA UNIÓN EUROPEA

	1980	1984	1986	1988	1990	1992	1993	1995	1996	1997(E)
ALEMANIA	3,19	7,93	7,66	7,60	6,20	7,67	8,85	9,38	10,34	10,39
BÉLGICA	7,98	13,36	11,77	10,42	8,84	10,39	12,12	13,02	13,18	12,98
DINAMARCA	7,00	10,06	7,82	8,56	9,58	11,25	12,31	10,05	9,24	9,16
ESPAÑA	11,46	20,15	21,03	19,49	16,25	18,40	22,73	22,93	22,95	22,72
FRANCIA	6,25	9,66	10,37	9,97	8,86	10,34	11,70	11,61	12,06	12,20
GRECIA	2,75	8,14	7,38	7,67	7,02	8,65	9,66	10,00	10,15	10,35
IRLANDA	7,26	15,54	17,03	16,14	13,24	15,48	15,62	12,88	12,41	12,15
ITALIA	5,57	8,50	9,90	10,45	9,13	8,83	10,24	11,98	12,14	12,02
P. BAJOS	4,01	10,60	8,39	7,78	5,96	5,40	6,55	7,14	7,05	6,93
PORTUGAL	7,98	8,55	8,63	5,77	4,69	4,13	5,55	7,20	7,43	7,50
REINO UNIDO	5,34	10,67	11,03	7,78	5,79	9,86	10,19	8,17	7,89	7,48
AUSTRIA	1,60	3,92	4,51	4,68	4,72	5,29	6,06	5,90	6,20	6,48
FINLANDIA	4,67	5,20	5,38	4,54	3,45	13,12	17,86	17,20	16,44	15,48
SUECIA	1,97	3,10	2,49	1,74	1,65	5,26	8,25	7,70	7,61	7,24
MEDIA U.E.(1)	6,25	11,20	11,0	10,15	8,69	10,04	11,41	11,31	11,35	11,26
MEDIA U.E.(2)	5,50	9,67	9,53	8,76	7,53	9,58	11,26	11,08	11,08	10,93

Notas: (1) Tasa media de desempleo de los países de la antigua Comunidad Europea(excluido Luxemburgo)

(2) Tasa media de desempleo de los países de la actual Unión Europea(excluido Luxemburgo)

(E) Estimación.

Fuente: Elaboración propia a partir del ECONOMIC OUTLOOK. OCDE(1997)

III. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO EN LA UNIÓN EUROPA

El sistema de protección contra el desempleo en la Unión Europea se articula en función de dos tipos de programas: **las prestaciones contributivas**, basadas en el principio actuarial de un seguro y **las prestaciones asistenciales**, que se rigen por los principios inherentes a un programa de mantenimiento de rentas.

Las **prestaciones contributivas** están relacionadas con la cotizaciones pagadas que dan derecho a recibir una indemnización cuando el trabajador pierde su puesto de trabajo. Las **prestaciones asistenciales**, que son independientes de la existencia de cotizaciones previas, están destinadas únicamente a las personas necesitadas. Las primeras tienen como función la sustitución de ingresos mientras que, las segundas tienen como objetivo garantizar al desempleado la obtención de un nivel mínimo de subsistencia. Las cotizaciones patronales y salariales financian casi en exclusiva al sistema contributivo, mientras que la fiscalidad general se encarga de solventar la carga financiera que supone la concesión de las prestaciones asistenciales.

Normalmente, en la mayoría de los países coexisten los dos sistemas. Los trabajadores que tienen un buen historial de empleo y se quedan en paro perciben prestaciones contributivas durante un corto período de tiempo. Si siguen estando en situación de desempleo y carecen de otros medios para sobrevivir perciben prestaciones asistenciales de menor cuantía. Este tipo de prestaciones suelen ser independientes del historial laboral del individuo. Las prestaciones asistenciales por desempleo cesan si los ingresos familiares del desempleado sobrepasan un determinado límite.

Las prestaciones contributivas poseen un sistema de funcionamiento muy similar al de un seguro privado en donde el agente asegurador se cubre ante la posibilidad de quedarse desempleado cotizando al sistema de la Seguridad Social. El funcionamiento de las prestaciones asistenciales es muy distinto al sistema contributivo. Las asistenciales están relacionadas históricamente con las actividades benéficas que realizaba la Iglesia y con las ayudas que daban la autoridades locales a los pobres. En la actualidad, este tipo de prestaciones se encuentran financiadas por el Estado y se gestionan con criterios nacionales. En aquellos países, en los que la gestión no depende de directrices nacionales, como es el caso de Suecia, existen cierta cooperación y coordinación a escala nacional.

Puesto que en todos los países existe, en mayor o menor, medida un sistema de asistencia social o de beneficencia, no es posible a veces, trazar una clara línea divisoria entre aquellos en los que existen prestaciones asistenciales y aquellos que carecen de las mismas. En la actualidad, coexisten junto a los sistemas de prestaciones asistenciales, un conjunto de prestaciones complementarias para ciertos colectivos. Este es el caso de los sistemas que

conceden una renta mínima garantizada a todo el mundo y aquellos otros en los que la ayuda se conceden de manera discrecional, este sería el caso de la asistencia social.

Los **requisitos previos** de cotización en el sistema contributivo para recibir la prestación por desempleo son muy diferentes según el sistema vigente en cada país. Alemania, España, Irlanda, Italia y Portugal forman el grupo de los países que requieren un período de cotización mayor. El bloque de los países con unos requisitos menores lo conforman entre otros Francia, Grecia, Holanda y Dinamarca. Así mismo los requisitos previos para ser beneficiario de la cobertura por desempleo, aunque varían en algunos países y dependen del tipo de aseguramiento, son en su mayoría encontrarse como desempleados y estar dispuestos a trabajar, si bien en algunas ocasiones se exige incluso no haber rechazado con anterioridad un puesto de trabajo acorde con las cualificaciones del beneficiario o no haber abandonado voluntariamente la anterior ocupación.

La cuantía de la prestación depende mucho del país que implemente la política del seguro de desempleo. En la mayoría de los casos la prestación se la hace depender del salario regulador por el cual se cotizaba ante de quedarse desempleado. En otros, la cuantía es independiente - al menos en parte - de la citada base reguladora. Francia, Finlandia, Irlanda y el Reino Unido son los representantes de esta tendencia, con una especial importancia al último de los citados, al suponer la prestación una cantidad totalmente independiente de la situación previa al despido. En aquellos otros países donde depende de la base o salario regulador, la variabilidad es muy elevada. Este es el caso de Italia en donde la prestación en términos medios apenas cubre el 25% de la anterior base reguladora y de Suecia en donde la prestación asciende al 80% de la base reguladora. En el resto de los países la cuantía se encuentra en torno al 60-70% del salario regulador.

La duración de la prestación, aunque suele tener un carácter limitado, generalmente es una función creciente del período de cotización, no siguiendo ninguna regla preestablecida, aunque a excepción del sistema belga en donde es ilimitada no suele extenderse a más de dos años y medio. Otra nota característica de los sistemas de prestación por desempleo es la que hace referencia al **período de carencia**. El período de carencia en sentido estricto es el tiempo en el cual el parado no tiene derecho a percibir ninguna prestación. Un período mínimo de carencia ayuda a reducir los incentivos para utilizar las prestaciones por desempleo como compensación por los días no trabajados en suspensiones de empleo recurrente. Tampoco existe ninguna reglamentación de aplicación general por lo que se refiere al **tiempo durante el cual el trabajador puede perder los derechos** a percibir las prestaciones por desempleo como consecuencia de haber abandonado voluntariamente su empleo anterior. En numerosos países además existe la posibilidad de penalizar al trabajador si éste ha rechazado un empleo adecuado. Los cuadros **2 y 3** resumen la información anterior.

CUADRO NÚMERO 2: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO: NIVEL CONTRIBUTIVO

	ALEMANIA	BÉLGICA	DINAMARCA	ESPAÑA	FRANCIA	GRECIA	LUXEMBURGO
Período mínimo de cotización	12 mese dentro de los tres años anteriores al nacimiento del derecho.	El período oscila según la edad del beneficiario. Puede variar desde 312 días en los últimos 18 meses a dos años en los últimos tres años.	26 meses cotizados en los últimos tres años.	12 meses en los 6 años anteriores la a situación de desempleo.	4 meses en los últimos 8 meses.	125 días durante los últimos 14 meses o 1 menos 200 días durante los dos últimos años.	26 semanas en el último año.
Período de carencia	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	6 días	3 días
Período de carencia si el último empleo se abandono voluntariamente	12 semanas	1-26 semanas	5 semanas	Perdida total de derechos	Perdida total de derechos	Perdida total de derechos	6 semanas
Duración del pago	Proporcional al tiempo de desempleo y a la edad	Sin limite	Limitado en el tiempo. El período inicial dura 4 años, el segundo período tres años	Limitado en el tiempo depende de la contribución al sistema	Limitado. Mínimo 4 meses, máximo 5 años.	Proporcional al tiempo desempleado. Mínimo de 5 meses máximo de un año.	Variable. Por termino medio es de 1 año.
Base reguladora	Salario medio mensual en los ultimo s 6 meses	Ganancia media diaria	Ganancia media en los últimos tres meses	Base de cotización en los últimos 6 meses.	Ganancias en los últimos 12 meses.	Ganancias antes de quedarse desempleado.	Ganancias brutas en los últimos 3 meses previa la a situación de desempleo
Cuantía de la prestación	63% de la base reguladora. Alrededor de los 3.800 E.C.U.S. mensuales	60% de la base reguladora. Alrededor de 1.800 E.C.U.S. mensuales	Variable.70% de la base reguladora.	Variable. 70% de la base reguladora	Variable. Cuantía fija+parte proporcional	Oscila entre el 40-70% de la base reguladora. Alrededor de 2.800 E.C.U.S. mensuales.	Variable. 80% de la base reguladora

FUENTE: Elaboración propia a partir de O.C.D.E (1996)

CUADRO NÚMERO 3: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO: NIVEL CONTRIBUTIVO (CONT)								
	IRLANDA	ITALIA	PAÍSES BAJOS	PORTUGAL	REINO UNIDO	AUSTRIA	FINLANDIA	SUECIA
Período de cotización	39 semanas cotizadas	Variable. Oscila entre 1 y 2 años.	26 semanas en los últimos 349 meses	540 días de salario en los últimos dos años.	Variable	52 semanas de cotización en los últimos dos años. 26 semanas en los últimos 12 meses para personas menores de 25 años.	26 semanas cotizadas en el ultimo año	12 semanas cotizadas en el ultimo año
Período de carencia	3 días	N.D.	Ninguno	Ninguno	3 días	Ninguno	5 días	Ninguno
Período de carencia si el ultimo empleo se abandono voluntariamente	6 semanas	N.D.	Ninguno	Perdida total de los derechos	1-26 semanas	4 semanas	6 semanas	4-10 semanas
Duración del pago	Variable. Oscila entre 6 meses y cuatro años	Seguro contributivo: 13 meses.	Variable. 6 meses.	Variable. Hasta 30 meses.	Variable. Máximo de 1 año	Variable. hasta 1 año	Variable. Hasta año y medio	Variable. Hasta año y medio
Base reguladora	En función de las ganancias salariales	En función de las ganancias salariales	En función de las ganancias salariales	Ganancia media diaria en los última 12 semanas.	En función de las ganancias salariales	En función de las ganancias salariales	En función de las ganancias salariales	En función de las ganancias salariales

Cuantía de la prestación	Variable: Cuantía fija + parte proporcional. Alrededor de 1.000 E.C.U.S. mensuales	25% de la base reguladora. Alrededor de 1.300 E.C.U.S. mensuales	70% de la base reguladora. Alrededor de 2.800 E.C.U.S. mensuales	Variable.65% de la base reguladora.	Cuantía fija.	56% de la base reguladora. Alrededor de 2.600 E.C.U.S. mensuales	Cuantía fija+parte proporcional	80% de la base reguladora. Alrededor de 1600 E.C.U.S. mensuales
---------------------------------	--	---	---	-------------------------------------	---------------	---	---------------------------------	--

Notas: N.D. dato no disponible

FUENTE: Elaboración propia a partir de O.C.D.E (1996)

Las prestaciones asistenciales conforman la segunda gran tipología de cobertura por desempleo. Cuando se agotan el período de prestaciones contributivas entran en juego las prestaciones asistenciales. Como veremos a continuación, el sistema asistencial tampoco presenta un grado considerable de homogeneidad. En algunos países -caso de Bélgica, Dinamarca, Grecia y Luxemburgo- **no existe un sistema para cubrir este tipo de situaciones**. En otros -Holanda, Reino Unido y Suecia- a pesar de que es posible prorrogar la cobertura por desempleo de tipo contributivo, no se puede decir que exista un verdadero sistema de prestaciones asistenciales.

Las **prestaciones asistenciales** -excepto en Francia, Irlanda y Austria- suelen depender de las circunstancias familiares, aunque también lo pueden hacer de la edad en Portugal, Países Bajos y Grecia. Tienen un carácter ilimitado en Alemania, Irlanda, Países Bajos y Reino Unido. Son relativamente menos generosas¹ en Grecia, Portugal, Italia y Reino Unido.

La primera de las características del sistema, es la que hace referencia al período previo de cotización para acceder a las prestaciones por desempleo. Esta primera característica nos permite determinar cuáles son los países en los que las condiciones para acceder a las prestaciones asistenciales son más rígidas. En la mayoría de los países en los que se contempla este tipo de políticas de gasto, caso de España, Irlanda, Italia, Reino Unido, Austria, Finlandia y Suecia no existe requisito alguno, salvo para casos puntuales, para tener acceso a las mismas. Únicamente en Alemania y Portugal se exige un mínimo de cotización previa.

Por lo que respecta a su duración, ésta puede ser limitada o ilimitada aunque en la práctica suele predominar la segunda de las fórmulas. Los únicos países para los que la prestación tiene una limitación temporal son España, Portugal y Austria. Por lo que respecta a la base reguladora generalmente se utiliza como referencia las ganancias salariales previas. España es el único caso en donde la dotación de la prestación asistencial se encuentra ligada al Salario Mínimo Interprofesional. La cuantía de la prestación asistencial puede ser fija-caso de Francia, Italia, Finlandia y Suecia- o variable en función de las ganancias pasadas del trabajador. El cuadro **número 4** resume la información anterior.

¹ El caso contrario es el de Irlanda, Bélgica, España y Países Bajos que dedican un porcentaje relativamente elevado del P.I.B. por esta partida.

CUADRO NÚMERO 4: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO: NIVEL ASISTENCIAL

	ALEMANIA	BÉLGICA	DINAMARCA	ESPAÑA	FRANCIA	GRECIA	LUXEMBURGO
Período de cotización previo	Desempleados que han cotizado al menos 150 días dentro del último año.	No existe prestación asistencial	No existe prestación asistencial	Salvo alguna excepción puntual ninguno.	Salvo alguna excepción puntual ninguno.	No existe prestación asistencial	No existe prestación asistencial
Duración del pago	Ilimitada			Normalmente 6 meses, aunque cabe la posibilidad de extender este período.	Ilimitado para los desempleados de larga duración indefinido. En el resto de los casos el tiempo máximo es de 1 año.		
Base reguladora	Salario medio mensual en los últimos 6 meses			Salario Mínimo Interprofesional	Ganancias en los últimos 12 meses		
Cuantía	50% del salario neto			75% del Salario Mínimo Interprofesional	Cuantía fija		

	IRLANDA	ITALIA	PAÍSES BAJOS	PORTUGAL	REINO UNIDO	AUSTRIA	FINLANDIA	SUECIA
Período de cotización previo	Salvo algunas excepciones puntuales ninguno	Salvo algunas excepciones puntuales ninguno	Cuatro años cotizado es los últimos cinco(1)	180 días de salario en los últimos 12 meses.	Salvo algunas excepciones puntuales ninguno(1)	Salvo algunas excepciones puntuales ninguno	Salvo algunas excepciones puntuales ninguno	Haber trabajado con anterioridad(1)
Duración del pago	Ilimitada	Ilimitada	Hasta 5 años	Se amplía la duración hasta el 50% del período contributivo.	Limitada	Limitada. Hasta 1 año	Ilimitada	Limitada hasta año y medio
Base reguladora	Salario bruto	En función de las ganancias salariales	En función de las ganancias salariales	Salario Mínimo	En función de las ganancias salariales	En función de las ganancias salariales	En función de las ganancias salariales	En función de las ganancias salariales
Cuantía de la prestación	Cuantía fija	Variable	Variable	La media del último mes	Variable	92% de la prestación por desempleo	Cuantía fija	Cuantía fija

Notas: (1) no se trata propiamente de un sistema de prestaciones asistenciales por desempleo **Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la OCDE(1996)**

IV. CONCLUSIONES

Partiendo de un conjunto de características comunes, como son la propia naturaleza de la prestación, los requisitos previos para acceder a las mismas, o el objetivo que persiguen, vemos como coexisten con los anteriores rasgos comunes, un conjunto de peculiaridades propias que provocan una fuerte heterogeneidad en la aplicabilidad de las prestaciones.

Por lo que respecta a las prestaciones de tipo contributivo, su funcionamiento se asemeja al de un seguro privado. Su cuantía depende mucho del país de referencia, ya que si bien predomina la fórmula de proporcionalidad -en función de la base reguladora por la que se cotizaba antes de quedarse desempleado- en otras ocasiones, se trata de una cantidad fija y por lo tanto independiente del salario percibido. La duración y el campo de aplicación también presentan diferencias substanciales.

Las prestaciones de tipo asistencial también presentan notas de una fuerte heterogeneidad, sobre todo si se observa que no todos los países tienen un sistema no contributivo para la cobertura por desempleo. En aquellos en los que si existe, la cuantía de la prestación puede ser variable o fija, igual ocurre con la duración, que en la mayor parte de los países es prácticamente ilimitada.

La estructura de las prestaciones por desempleo presentan, por lo tanto, un fuerte grado de heterogeneidad en cuanto a la aplicabilidad práctica en los diferentes países, de ahí que no se pueda hablar de un sistema único de prestaciones por desempleo en la Unión Europea. En la actualidad se encuentra abierto un debate acerca de la viabilidad de las políticas activas frente al excesivo uso de las políticas pasivas. España no es ajena a este proceso. El propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en julio anunció que destinaría 94.000 millones de pesetas en 1998 a incentivar el empleo fijo, en su mayor parte del ahorro en prestaciones por desempleo. Quizás también sea la hora de plantearnos también la homogeneidad de criterios en el uso de las prestaciones por desempleo dentro de la Unión Europea.

V. BIBLIOGRAFÍA

ALBA A. y FREEMAN, R.(1990) “ Job finding and wages when longrun unemployment is really long: the case of Spain” *NBER Working Paper 3409*

BLANCO, J.M.(1995) “La duración del desempleo en España” en J. Dolado y J. Jimeno(comp). *Estudios sobre el funcionamiento del mercado de trabajo español*, FEDEA, Madrid.

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS(1996) *Social protection in the Member States of the European Union*. Luxembourg.

CONSEJO ECONÓMICO y SOCIAL(1995) *Economía trabajo y Sociedad: Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral*, pp. 126- 159. Madrid.

CONSEJO ECONÓMICO y SOCIAL(1996) *Economía trabajo y Sociedad: Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral*, pp. 172-201 y 304-316 y 490-514. .Madrid.

LÓPEZ LÓPEZ, M T. y MELGUIZO SÁNCHEZ, A.(1992) “ El gasto público en prestaciones por desempleo en España”. *Hacienda Pública Española* n° 120-21, pp. 75-117

O.C.D.E.(1995) *Perspectivas de Empleo*. Informes O.C.D.E. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid

O.C.D.E.(1996) *Perspectivas de Empleo*. Informes O.C.D.E. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid

O.C.D.E.(1997)*Economic Outlook*, n° 60, Junio de 1997.